

declare la caducidad ordenara el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10.º- De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de tramite.

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, a 17 de febrero de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA VIVIENDA Y URBANISMO**

500.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a CLINICAS DENTALES AVANTDENT S.L, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE ALFONSO GURREA, 14 3.º B, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 28-01-2010, registrada al núm. 272 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN CALLE ALFONSO GURREA, N.º 14, 3.º B

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por CLINICAS DENTALES AVANTDENT, S.L., titular del CIF B-52022324, se están realizando obras en el inmueble sito en Calle ALFONSO GURREA, N.º 14, 3.º B, consistentes en APROXIMADAMENTE UNA VEINTENA DE PERFORACIONES REALIZADAS EN DICHO FORJADO DE UN DIAMETRO APROXIMADO DE ENTRE 2,5 Y 10 CENTIMETROS PARA

INSTALACION DE TUBERIAS, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1.º- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2.º- Requerir a CLINICAS PENTALES AVANTDENT, S.L., promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSION Y PARALIZACION INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en C/. ALFONSO GURREA, N.º 14, 3.º B, consistente en APROXIMADAMENTE UNA VEINTENA DE PERFORACIONES REALIZADAS EN DICHO FORJADO DE UN DIAMETRO APROXIMADO DE ENTRE 2,5 Y 10 CENTIMETROS PARA INSTALACION DE TUBERIAS, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3.º Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, a ajustar las obras a las términos de la licencia previamente concedida.

Cumpliendo lo ordenado en los arts. 35 y 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, en dicho plazo se le concede AUDIENCIA, durante el cual, se pondrá de manifiesto el expediente integro al objeto de que pueda ser examinado, por si mismo a por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

4.º- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advirtiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los arts. 556 y 634 del Código Penal.

5.º- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la